**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CD-069-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA** |
| **NIT** | **CULTURAMA**<br>**800.110.187-2** |
| **R. LEGAL:** | **JULIAN YOVANNY BENAVIDES CABRA** |
| **C.C. No.** | **1.052.378.289** |
| **CONTRATISTA:** | **FUNDACION ARTÍSTICA DEL TUNDAMA** |
| **NIT.** | **826001439-0** |
| **R/L** | **FELISA HURTADO DE MANRIQUE** |
| **CC No.** | **24.097.783** |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS, ASISTENCIAS Y OPERATIVOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA AGRUPACIÓN DANCÍSTICA ANSAMBLUL FOLCLORIC STUDENTESC JUNII BRASOVULUI DE RUMANIA** |
| **DURACIÓN:** | **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 05 DE OCTUBRE DE 2026** |
| **VALOR:** | **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($5.949.476)** |
| **FECHA CONTRATO:** | **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** |

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JULIAN YOVANNY BENAVIDES CABRA,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.378.289 expedida en Duitama, nombrado mediante Decreto No. 489 de 11 de agosto de 2025, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA**, con NIT. 800.110.187-2, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra parte**, FUNDACION ARTÍSTICA DEL TUNDAMA,** identificada con NIT. 826001439-0, entidad sin ánimo de lucro representada legalmente por **FELISA HURTADO DE MANRIQUE,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.097.783, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, que manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación. 2. Que igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación. Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. Los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir

y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. 3. Que la constitución política consagra en su artículo 209 inciso 1, que la función administrativa que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Además, nuestra carta política en su artículo 311, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Que además el Artículo 17° de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. 5. Que el Artículo 18 de la ley 397 de 1997, el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo. 6. El Municipio de Duitama ha establecido el funcionamiento de los Institutos Descentralizados como mecanismo para acometer programas y proyectos tendientes a cubrir las necesidades de cada sector y a manejar con criterio e idoneidad los mismos, basados en la anterior reflexión, el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama ha diseñado la estructura de un plan que atienda a la comunidad en materia de Cultura, habiendo concordancia con los lineamientos planteados en el Plan de desarrollo, integrando a los niños, jóvenes y adultos y comunidad en general y en donde las expresiones culturales juegan un papel preponderante. 7. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama, fue creado mediante Acuerdo No. 016 de 12 de septiembre de 1987, proferido por el Concejo Municipal de Duitama, con objetivos específicos en el desarrollo de sus actividades como:

- Promover el desarrollo cultural de la ciudad de Duitama
- Crear conciencia cultural entre la gente de la ciudad y la región.
- Fomentar las artes y letras, defender y divulgar la Lengua Castellana
- Cultivar y desarrollar el folclor departamental y nacional y promocionar los valores históricos, culturales y artísticos de la región.
- Incentivar la creación y funcionamiento de bibliotecas, museos, casa de cultura, academias de arte y cualquier otra actividad u organización similar.

8. Además, es importante resaltar que, la cultura es considerada un derecho colectivo que garantiza el acceso, la preservación y el desarrollo de saberes, permitiendo la participación activa en la vida cultural por parte de los habitantes del municipio de Duitama, con el fin de fortalecer la identidad y pertenencia y la protección de la diversidad de expresiones artísticas, lenguas y saberes ancestrales. Basados en la anterior reflexión, el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama, ha diseñado la estructura de un plan de Acción que atiende a la comunidad en materia cultural, habiendo concordancia con los lineamientos planteados en el Plan de Desarrollo de Duitama "PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 - 2027" y dar cumplimiento a las metas e indicadores propuestos en el Plan Decenal de Cultura de Duitama 2026 – 2035 que busca el fortalecimiento no solo del sector cultural sino también el de garantizar la permanencia de Culturama como el ente cultural administrativo y en construcción de manera participativa con los actores culturales de diversos sectores de la ciudad y los distintos niveles de la administración municipal. 9. Así las cosas, para el Instituto de Cultura y Bellas Artes

de Duitama Culturama, es indispensable el desarrollo de procesos para la realización de eventos culturales, siendo de vital importancia la realización de los mismos, ya que estos conllevan a la promoción y fortalecimiento del Sector Artístico, beneficiando el desarrollo, fomento, apoyo y difusión de expresiones artísticas y culturales, con lo cual se pretende generar una mayor cobertura a artistas de índole internacional, que a su vez generen un impacto positivo en el aprovechamiento del uso del tiempo libre, conduciendo así, al fortalecimiento de la identidad cultural en la comunidad en general en el Municipio de Duitama, lo cual puede verse reflejado en el desarrollo de expresiones artísticas en el área de danzas, realizando un espectáculo que refleje aspectos de culturales lejanas que permitan alta recordación en la memoria colectiva y tengan significancia y recordación en la población del municipio de Duitama. Estas presentaciones artísticas están encaminados a fortalecer los procesos culturales permitiendo contar con variedad de públicos beneficiados, los cuales comprenden niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, que convertirán estos espacios en la oportunidad de crecimiento, esparcimiento y entretenimiento cultural creando públicos ávidos de presentaciones artísticas de alta calidad de carácter internacional. 10. El Instituto de Cultura y Bellas artes de Duitama CULTURAMA es un ente de orden descentralizado con la tarea misional de desarrollar Programas y Proyectos que fortalezcan a toda la poblaciones en materia de arte y cultura, asociando estos propósitos a los demás estamentos del aparato central para lograr la focalización de una formación integral y teniendo como obligación el fomento del arte y la cultura, el apoyo a los artistas y las iniciativas de carácter cultural y artístico, la presencia con agrupaciones en las actividades de carácter internacional, el apoyo a para el desarrollo de sus actividades culturales y la puesta en marcha de programas que amparen a la niñez, la juventud y la población Duitamense en general. 11. El Acuerdo No. 016 de 12 de septiembre de 1987, proferido por el Concejo Municipal, estableció funciones claras y precisas que deben ser cumplidas por parte del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama CULTURAMA, como entidad descentralizada rector de las políticas culturales en el municipio, por lo cual es importante resaltar que considerando lo anterior, las funciones principales asignadas al Instituto son:

- Definir, ejecutar y controlar planes y programas de orden cultural para beneficio de Duitama.
- Contribuir a la conservación y fomento de la Cultura Colombiana, Boyacense y Duitamense.
- Auspiciar la promoción nacional e internacional de los valores humanos que representen lo mejor de nuestro acervo cultural, histórico y artístico.
- Organizar y participar en certámenes de orden cultural.
- Procurar que los beneficios de la Cultura lleguen al mayor número posible de los sectores de la población, en especial para la utilización de adecuados sistemas de formación, expresión y divulgación.
- Promover de manera especial los valores, símbolos, signos y expresiones de nuestro propio patrimonio histórico, artístico y cultural.
- Adelantar todo tipo de gestiones relacionadas con la promoción y desarrollo de la cultura, la lengua, las artes, las letras, el folclor y la recreación popular.

12. Que el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama es un ente de orden descentralizado con tarea misional de desarrollar programas y proyectos que fortalezcan a toda la población en materia de cultura, asociando estos propósitos a los demás estamentos del aparato central para lograr la focalización de una formación integral y teniendo como obligación el fomento al arte y la cultura por lo anterior y sustentado, en las actividades que se van a desarrollar. En aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde a CULTURAMA, es primordial contar con recursos externos para su normal funcionamiento, tal es el caso de la realización de eventos culturales tradicionales, siendo de vital importancia la realización de los mismos, ya que estos conllevan a la promoción y fortalecimiento del Sector Artístico, beneficiando el desarrollo, fomento, apoyo y difusión de expresiones artísticas y culturales, con lo cual se pretende generar un mayor impacto en el público al trasladar presentaciones artísticas de alto nivel y de carácter internacional, que a su vez generen un impacto positivo en el aprovechamiento del uso del tiempo libre, conduciendo así, al fortalecimiento cultural en la comunidad en general en el Municipio de Duitama, permitiendo contar con variedad de

públicos beneficiados, comprendiendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, que convertirán estos espacios en la oportunidad de crecimiento, esparcimiento y entretenimiento cultural. 13. Que existe el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 - 2027**, el cual dentro de sus artículos cuenta con el sector cultura para todos así: EJE ESTRATÉGICO 2: Desarrollo Social, Cultural y Deportivo. "Fortaleciendo el desarrollo integral, a través de la cultura, el deporte y la inclusión social." PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO 2: "Desarrollo Social, Cultural y Deportivo" Este EJE ESTRATÉGICO se compone de los siguientes programas en el área de Cultura: • "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. • Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano. Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes. Este Eje es fundamental en cualquier plan de desarrollo territorial, ya que se enfoca en el ser humano como centro de la política pública. Su propósito es consolidar una sociedad más justa, equitativa, participativa y con pleno acceso a oportunidades que le permitan alcanzar su máximo potencial. Se trata de un enfoque multidimensional que aborda la calidad de vida de los ciudadanos desde diversas perspectivas, reconociendo que el bienestar va más allá de los indicadores económicos. Desde la perspectiva cultural, el eje 2 reconoce la cultura como un motor de desarrollo y una herramienta para la transformación social. Por ello, se propone la protección y promoción del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, así como el fomento de las diversas expresiones artísticas y creativas del territorio. Se busca democratizar el acceso a la cultura a través de la creación y adecuación de infraestructuras como bibliotecas, casas de la cultura y teatros, y el apoyo a los gestores y creadores locales. Este eje busca fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de los habitantes, utilizando la cultura como un espacio de diálogo, memoria y construcción de paz. PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO 2: "Desarrollo Social, Cultural y Deportivo" Este EJE ESTRATÉGICO se compone de los siguientes programas en el área de Cultura: "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes. PROGRAMA "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos": El programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" es una iniciativa estratégica que busca democratizar la cultura, reconociendo el arte y la creatividad como derechos fundamentales y motores de desarrollo humano y social. Este programa se fundamenta en la convicción de que la participación en la vida cultural es esencial para el bienestar individual y colectivo, el fortalecimiento de la identidad local, la cohesión social y el pensamiento crítico. A través de un enfoque inclusivo y descentralizado, se enfoca en derribar las barreras geográficas, económicas y sociales que históricamente han limitado el acceso a las expresiones artísticas y culturales. La estrategia se articula en varias líneas de acción. Por un lado, se centra en la promoción del talento local, proporcionando espacios, recursos y plataformas para que artistas emergentes y consolidados puedan crear, exhibir y difundir su trabajo. Esto incluye el apoyo a festivales, la creación de redes de colaboración y el fomento de la producción cultural en diversas disciplinas, como la música, el teatro, las artes visuales, la literatura y el cine. Por otro lado, el acceso efectivo se garantiza mediante la descentralización de la oferta cultural, llevando eventos, talleres y exposiciones a barrios, zonas rurales y comunidades que tradicionalmente han sido excluidas. Esto se complementa con la implementación de políticas de gratuidad o costos simbólicos y la adaptación de espacios para asegurar la accesibilidad a personas con discapacidad. El programa no solo busca que la población consuma cultura, sino que también se involucre en los procesos culturales y artísticos a través de la educación no formal, talleres de formación, residencias creativas y proyectos de cocreación comunitaria. De esta manera, se fomenta una ciudadanía activa que valora y enriquece su propio patrimonio cultural, transformando a los espectadores en participantes y creadores. OBJETIVO DEL PROGRAMA

"Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos": El objetivo principal de este programa es garantizar que toda la población tenga la oportunidad de participar, crear, disfrutar y beneficiarse de procesos culturales y artísticos, fomentando la creación, difusión y acceso a la cultura de forma equitativa e inclusiva, con el fin de enriquecer la vida de los ciudadanos, fortalecer el tejido social y preservar el patrimonio cultural. PRODUCTOS DEL PROGRAMA "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos": Los productos que compone el programa son:

| CÓDIGO | ACTIVIDAD | META - PRODUCTO | INDICADOR | RESPONSABLE |
|---|---|---|---|---|
| 3301 | Dotar en material de lectura a la Biblioteca Municipal y la Biblioteca móvil | Servicio de acceso a materiales de lectura | Materiales de lectura disponibles en bibliotecas públicas y espacios no convencionales | CULTURAMA |
| 3301 | Promover el arte local aumentando la entrega de estímulos a artistas y gestores culturales locales | Servicio de apoyo financiero al sector | Estímulos otorgados | CULTURAMA |
| 3301 | Visibilizar el arte y la cultura, Evento Fundación Hispánica de Duitama, Encuentro de Arcos Sinfónicos de Boyacá, Semana del teatro, Día de la Danza, Día Mundial del malabarismo, Boyacá Tatoo Fest, Festival de Artes Electrónicas | Servicio de divulgación y publicaciones | Publicaciones realizadas | CULTURAMA |
| **3301** | **Realizar Semana Bolivariana, festividades en homenaje al divino niño, Semana Santa, Concurso Cacique Tundama, Concurso Departamental Zocan, Día de la identidad, Concurso de Villancicos y actividades navideñas** | **Servicio de promoción de actividades culturales - Fomento Apoyo y Difusión de Expresiones Artísticas y Culturales** | **Eventos de promoción de actividades culturales realizados** | **CULTURAMA** |
| 3301 | Realizar sesiones del consejo de Cultura | Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y | Encuentros realizados | CULTURAMA |
| 3301 | Promover la educación informal | Formación artística y Cultural | Personas capacitadas con educación informal | CULTURAMA |
| 3301 | Realizar mantenimiento a los Bienes Culturales | Servicio de mantenimiento de | Infraestructura cultural intervenida | CULTURAMA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | infraestructura cultural | | |
| 3301 | Implementar actividades de promoción de lectura | Servicios bibliotecarios | Usuarios atendidos | CULTURAMA |
| 3301 | Formular Plan de Manejo arqueológico | Planes de Manejo Arqueológico | Plan de Manejo Arqueológico Aprobado | CULTURAMA |
| 3301 | Realizar Plan decenal de cultura | Política Plan Decenal de Cultura | Documentos de política elaborados | CULTURAMA |
| 3301 | Construcción de centro cultural | Construcción de centros culturales | Centros Culturales Construidos | CULTURAMA |

14. Existe el PLAN DECENAL DE CULTURA 2026-2035 aprobado mediante Acuerdo No. 034 del 15 de diciembre de 2025, proyecta dentro de los objetivos específicos:

- Promover la circulación de obras, artistas, contenidos y saberes culturales de cada área a través de la celebración de sus eventos conmemorativos.
- Promover estrategias de fortalecimiento de la economía popular, solidaria, circular y comunitaria de los agentes culturales del municipio

15. Por lo anterior, se hace necesario la implementación y desarrollo de eventos institucionales que permitan el cumplimiento de esta política pública. en el **PLAN DECENAL DE CULTURA 2026-2035,** que tiene como misión buscar la protección y ejercicio de los derechos culturales de sus habitantes mediante la protección y apropiación del patrimonio cultural; fortalecer la formación, creación, producción, investigación, difusión y circulación de las manifestaciones y expresiones culturales; garantizar el acceso a los bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades y contribuir a la integración regional en armonía con las políticas públicas de la cultura departamentales y nacionales, concordante con el documento, "Compendio de Políticas Culturales" del Ministerio de Cultura el cual presenta las políticas que, desde el ámbito nacional, han orientado la gestión cultural institucional y la formulación de planes, programas y proyectos. Dentro de este contexto, el Compendio de Políticas Culturales ofrece como definición para la discusión pública, la siguiente: "Las políticas culturales son las grandes definiciones que asume el país para orientar los procesos y acciones en el campo de la cultura, mediante la concertación y la activa participación del Estado, las entidades privadas, las organizaciones de la sociedad civil y los grupos comunitarios, para de esta manera responder con creatividad a los requerimientos culturales de la sociedad. 16. Existen los Proyectos de inversión, los cuales se encuentran inscritos y debidamente viabilizados en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión y cuentan con objetivos definidos, metas e indicadores que permiten medir el impacto de la inversión en la comunidad, discriminados así:

| PROYECTO | CERTIFICADO DE VIABILIDAD CÓDIGO BPIM |
|---|---|
| IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL EN ARTES, SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, ESTÍMULOS LOCALES Y AGENDA DE EVENTOS VIGENCIA 2026 Y 2027 EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE DUITAMA | BIPM SYSMAN No. 2025-15238-0160<br>BPIN SECOP II No. 202500000048121. |

17. Que se suscribe Convenio Interadministrativo CIN-20260003, cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL EN ARTES, SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, ESTÍMULOS LOCALES Y AGENDA DE EVENTOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, mediante el Programa denominado FOMENTO APOYO Y DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, por lo cual el Instituto debe efectuar los procesos de contratación necesarios para el desarrollo de las obligaciones pactadas. 18. Corolario de lo

expuesto, el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama, CULTURAMA requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica que pueda cumplir con el siguiente objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS, ASISTENCIAS Y OPERATIVOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA AGRUPACIÓN DANCÍSTICA ANSAMBLUL FOLCLORIC STUDENTESC JUNII BRASOVULUI DE RUMANIA", El cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011. 20. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, "las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 21. Que la persona con quien se suscribirá el contrato, cuenta con la idoneidad requerida, tal como logra evidenciar la hoja de vida allega a este Despacho. 15. Que el presente proceso contractual cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2026000134 de 30 de septiembre de 2026. 17. Que forman parte integral del contrato y por ende son de obligatorio cumplimiento las especificaciones contenidas en la propuesta. En consecuencia, las partes han acordado que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS, ASISTENCIAS Y OPERATIVOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA AGRUPACIÓN DANCÍSTICA ANSAMBLUL FOLCLORIC STUDENTESC JUNII BRASOVULUI DE RUMANIA",** según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y demás relacionadas en el presente contrato y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el INSTITUTO en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad del servicio. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, así: **2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato 2. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 3. Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice. 4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 5. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 6. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros 7. Participación activa en los procesos de CALIDAD, MIPG y PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. 8. Garantizar el seguimiento procedimientos establecidos por el INSTITUTO durante la ejecución del contrato. 9. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato para la suscripción del acta. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones. 11. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias y permisos requeridos para la Prestación del servicio, en caso de ser procedente. 12. Informar cualquier variación en las condiciones del servicio, para coordinar con el supervisor, las medidas

a adoptar. 13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 14. Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, escrita, y sin que transcurra un lapso mayor de veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en la ejecución del contrato. 15. Colaborar con las directrices que se adopten con relación con las medidas de prevención y atención de desastres que se puedan presentar en los lugares objeto de prestación del servicio. 16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17. El contratista se obliga a pagar todos aquellos impuestos y demás emolumentos generados por la ejecución del presente proceso contractual. 18. Las demás que le asigne el Instituto de forma específica de acuerdo a la naturaleza de su actividad. 19. Entregar los informes del acompañamiento realizado a CULTURAMA, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se solicite por el supervisor. 20. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de la prestación de servicios presentada al INSTITUTO, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 21. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. 1. Llevar a cabo las actividades de los servicios de apoyo a la gestión logísticos, asistenciales, operativos, conforme las siguientes especificaciones:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | VALOR |
|---|---|---|
| 1 | Servicios logísticos y asistenciales para el transporte de la agrupación ANSAMBLUL FOLCLORIC STUDENTESC JUNII BRASOVULUI DE RUMANIA, para el desarrollo de presentación estelar en la Cámara de Comercio y el taller de danzas Tradicionales de Rumania en el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama CULTURAMA | $1.220.434 |
| 2 | Servicios logísticos y asistenciales para el hospedaje y la alimentación de 25 miembros del grupo ANSAMBLUL FOLCLORIC STUDENTESC JUNII BRASOVULUI DE RUMANIA | $3.410.843 |
| 3 | Servicios logísticos y asistenciales para la producción del espectáculo danzario a cargo de la agrupación ANSAMBLUL FOLCLORIC STUDENTESC JUNII BRASOVULUI DE RUMANIA, el día 4 de octubre en la Cámara de Comercio de Duitama y para el taller de danzas tradicionales de Rumania a desarrollarse en el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama. | $1.318.200 |
| **TOTAL** | | **$5.949.476** |

Entregar evidencia de cada una de las actividades establecidas. 3. Entregar los documentos soportes de cada una de las actividades. **TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista con la suscripción del presente acuerdo, declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o declaratoria de incumplimiento. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** a). Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado en la forma establecida. b). Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que

permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. d) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato, será por **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 05 DE OCTUBRE DE 2026** y la vigencia del contrato será el termino tanto para evaluar por parte del Instituto la ejecución contractual como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente proceso es por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($5.949.476). El servicio será cancelado de la siguiente forma: EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato así: UN ÚNICO PAGO, por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($5.949.476), previa verificación de los servicios efectivamente prestados. El servicio será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato de conformidad con los requerimientos del INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN y luego de la certificación por parte del interventor o supervisor asignado y de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación de los formatos F-GC-06 "Acta de Inicio, F-GC013 Acta Parcial, F-GC- 008 "Informe De actividades" - F-GC-010 "Acta de Liquidación" en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PARÁGRAFO TERCERO.** - El Instituto no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinada a los rubros 2.3.2.02.02.009.33.01.1603.005 – FOMENTO APOYO Y DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES / REINTEGROS ESTAMPILLA PROCULTURA. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente convenio serán ejercidos por **JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA – GERENTE GENERAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, y tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes funciones: 1.- Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. 2.- Realizar los inventarios respectivos y efectuar su entrega y recibo a satisfacción, cuando sea procedente, todo lo cual se llevará a cabo en coordinación con la persona encargada de suministros del INSTITUTO. 3.- Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o

expidiendo las constancias de prestación del servicio. 4.- Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 5.- Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. 6.- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. 7.- Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8.- Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. 9.- Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10.- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 11- Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. 12. Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las funciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. 13.- Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al INSTITUTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. **DECIMA. GARANTÍAS**. En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, CULTURAMA determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007." Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco

por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el **INSTITUTO** exigirá directamente al **CONTRATISTA** a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al INSTITUTO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el **INSTITUTO** le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL INSTITUTO, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTA Y CUALQUIER OTRA SANCION:** 1. Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por supervisor o cualquier otro medio del ordenador del gasto citará al contratista para audiencia de descargos con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles informándole las 11bligaciónes presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario general, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2. Llegado el día y hora de la audiencia el ordenador del gasto o su delegado presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presente descargos, en desarrollo de los cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **DECIMA QUINTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL INSTITUTO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, Se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA SEXTA. RELACIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios en ningún momento genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS:** Al CONTRATISTA se le retendrá el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo No. 010 de 13 de mayo de 2025 por el cual se modifica el Acuerdo No. 040 de 2012, correspondiente al 2% en cada uno de los pagos que se efectúe durante el desarrollo del contrato. ESTAMPILLA para el Bienestar del adulto mayor: El CONTRATISTA cancelará el valor

correspondiente a Estampillas PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, según Acuerdo No. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato. ESTAMPILLA para la JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA: Al Contratista se le retendrá el valor correspondiente a Estampillas PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, según Acuerdo No. 020 de 05 de diciembre de 2024, por el equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. TASA PRODEPORTE para apoyo al Deporte: Al CONTRATISTA se le retendrá el valor correspondiente a esta tasa PARA EL APOYO AL DEPORTE, según Acuerdo No. 008 de 2021, es decir el equivalente al 1% sobre el valor del contrato. Lo anterior, conforme los casos en que aplique, según la normatividad que las regule. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 14, 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del INSTITUTO, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub contratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez ejecutado en su totalidad el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del INSTITUTO , se procederá a efectuar la liquidación final del Contrato, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60, 61 de la Ley 80 de 1993 la que se hará entre EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del INSTITUTO. **VIGESIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estado de reserva. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Duitama-Boyacá- Diagonal 16 No 20-41. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| INSTITUTO | CONTRATISTA |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Nombre: JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA<br>Cargo: Gerente<br>Dirección: Diagonal 16 No 20-41 Duitama<br>Teléfono: (8) 7654587-7654588<br>Correo Electrónico: culturama@duitama-boyaca.gov.co | Nombre: FUNDACIÓN ARTÍSTICA DEL TUNDAMA<br>NIT. 826.001.439-0<br>R/L FELISA HURTADO DE MANRIQUE<br>CC. No. 24.097.783<br>Dirección: Calle 22 No. 25 – 05 P1<br>Teléfono: 3123098502<br>Correo: felisahurtadodemanrique@gmail.com |

**VIGESIMA SEXTA. GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos aquellos gastos que se causen por la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad, se entiende perfeccionado el contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución: **a.** Registro Presupuestal. **VIGESIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal, Fotocopia documento de identidad, Hoja de Vida, Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales, certificado de medidas correctivas. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **TRIGESIMA. - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato. En constancia se firma en el Municipio de Duitama, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

(FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II)

**JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA**
**GERENTE GENERAL**
**INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA**
**EL INSTITUTO**

**FUNDACIÓN ARTÍSTICA DEL TUNDAMA**
**NIT. 826.001.439-0**
**R/L FELISA HURTADO DE MANRIQUE**
**EL CONTRATISTA**